

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan r. g. stradas del Gobierno de Provincia.

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del

Directorio Militar

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Junio).

Gobierno Civil

SECRETARÍA—Negociado 3.º

1763

Por providencia de 26 de Mayo último y en virtud de denuncia de la Guardia civil, he impuesto doscientas cincuenta pesetas de multa a Bartolomé Jiménez Duval, gitano, de ignorado domicilio, por haber infringido el artículo 8.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, llevando un cuchillo sin licencia ni gufa de pertenencia.

Y para notificación del interesado, se publica el presente edicto, y se emplaza a Bartolomé Jiménez Duval para que dentro del término de 5 días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante la Alcaldía de San Asensio a recoger una yegua de su propiedad, que dejó depositada en garantía de su responsabilidad; advirtiéndole que si no compareciere en el plazo marcado, se venderá dicho semoviente en pública subasta aplicando su importe al pago de la multa.

Logroño, 14 de Junio de 1924.

El General Gobernador.

Germán Gil Yuste

Junta Provincial de Beneficencia particular

1745

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia números 128, 138 y 149, correspondientes, respectivamente a las fechas 25 de Octubre, 17 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923, se publicaban disposiciones de la Superioridad y recordatorios de esta autoridad para su debido cumplimiento, a fin de proveer al remedio de las deficiencias en el funcionamiento e inspección de las Fundaciones de carácter benéfico y obligación de

los Patronatos de rendir cuentas en los plazos marcados por la Instrucción vigente.

Y como quiera que son varios los que no han cumplido este requisito a pesar de las excitaciones de que para ello han sido objeto, y firme en el propósito anunciado en dicho periódico oficial, esta Junta provincial de Beneficencia, en sesión celebrada el día seis de los corrientes, acordó imponer a cada Patronato de los que se encuentran en el caso dicho, la multa de VEINTICINCO pesetas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, serán satisfechas del peculio particular de las patronos, en un plazo de 10 días, en la Secretaría de de Junta (Imprenta, 9, 3.º, derecha), quedando conminados los Patronatos incurridos en la sanción expuesta, con el máximo a que autoriza dicho artículo, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que procediera por reiterada desobediencia a las órdenes de la autoridad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a virtud de lo acordado por la Junta, sin perjuicio de la notificación directa que a cada Patronato interesado se le dirige con esta misma fecha.

Logroño, 12 de Junio de 1924.
 —El General Gobernador-Presidente, **Germán Gil Yuste**.—P.

A. de la M. I. C., El Secretario, **Dionisio Leandro Sdens**.

Administración Provincial

COMISIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO DE CONCURSO

1761

Para proveer dos plazas de Cajistas con destino a la Imprenta Provincial y dotadas con el jornal diario de cuatro pesetas cincuenta céntimos cada una, se abre concurso por término de ocho días hábiles.

Las instancias se presentarán durante dicho plazo, en la Secretaría de esta Corporación, y una vez terminado, pasarán éstas al señor Regente, a fin de que, previa la prueba de suficiencia que él estime oportuno exigir, las informe.

Se advierte a los concursantes que por la prueba práctica a que se les someta, no tendrán derecho a exigir indemnización alguna.

Logroño, 12 de Junio 1924.
 —El Vicepresidente, Vicente García del Valle.—P. A., Benigno Macua.

DELEGACION DE HACIENDA

Circular

1689

En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 12 de Abril último, se declara condonado el setenta por ciento de los créditos del Estado contra las Diputaciones y Ayuntamientos resultantes de la liquidación practicada en virtud del Dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917, y que por lo que corresponde a la provincia de Logroño, son los que se detallan en el adjunto estado número 1, con el cual quedan rectificadas algunos errores numéricos de la relación que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 13 de Diciembre último, debiendo prevenir a las Corporaciones interesadas que de no estar conformes con las partidas que se consignan, pueden presentar reclamaciones ante esta Delegación en el término de diez días, bien entendido, que esta disconformidad no podrá referirse al resultado que haya ofrecido el estado de compensación y bonificación aprobado por la Subsecretaría (que son los que se insertan a continuación), es decir a nueva discusión de la liquidación.

Asimismo se inserta la relación (estado número 2), de los Ayuntamientos que, como resultado de la mencionada liquidación, son acreedores del Estado.

Unas y otras cifras constituyen la primera partida de la nueva liquidación que el artículo 2.º del Real decreto dispone se practique por el período de 1.º de Enero de 1917 a 31 de Marzo de 1924, encareciendo a las Corporaciones que a ser posible no utilicen el plazo de tres meses concedido para presentar en esta Delegación las certificaciones a que se refieren los apartados a), b) y c), de la regla 5.ª del artículo 1.º del Real decreto de 3 de Marzo de 1917, con el fin de

poder realizar el servicio de que se trata con la mayor diligencia.

Las Corporaciones que necesiten consultar o compulsar las cifras de sus débitos y créditos con la Hacienda pública, deben interesarlo de la Intervención de esta provincia, recomendando a los Ayuntamientos limiten sus consultas a los casos de verdadera necesidad y refiriéndola únicamente a las partidas, ejercicios o conceptos en que les sea imprescindible la referida comprobación.

Transcurrido el plazo de tres meses señalados por el artículo 2.º del Real decreto repetido, publicado en la Gaceta del 13 de Abril último, se procederá a practicar de oficio las liquidaciones de las Corporaciones que no hubiesen presentado en estas Oficinas las certificaciones antes expresadas. Dichas liquidaciones tendrán carácter definitivo y obligatorio.

Esta Delegación hace presente que la revisión establecida por el artículo 1.º del Real decreto de 12 Abril, se refiere a aquellas liquidaciones que se hubieren practicado de oficio exclusivamente y a condición de que las Corporaciones reclamantes justifiquen mediante documentos fehacientes haberse cometido error al fijar las cifras en los libros de la contabilidad auxiliar del Estado, excluyendo por tanto el sistema generalmente empleado y que ha proporcionado inútiles trabajos a las oficinas de Hacienda de la simple manifestación o consideraciones fundadas en causas distintas de las normas marcadas, sobre la procedencia o improcedencia del cargo hecho en las cuentas o existencia del saldo.

La liquidación comprensiva de los débitos y créditos desde 1.º de Enero de 1917 a 31 de Marzo de 1924 que han de practicar estas oficinas, excluye los procedentes de la renta de bienes de propios por no ser objeto de la liquidación de que se trata, sino que continúan rigiéndose por los preceptos del Dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917, y solo sus intereses podrán aplicarse al pago de débitos.

Logroño, 4 de Junio de 1924.—El Delegado de Hacienda, **Joaquín Gállego**.

INTERVENCIÓN (Estado número 1)

RELACION de los saldos deudores a la Hacienda pública resultantes de liquidaciones practicadas en cumplimiento del Dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917, aprobadas por la Subsecretaría, y de las condonaciones que sobre aquéllos establece el artículo 3.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924. 1689

AYUNTAMIENTOS	CANTIDADES concertadas	BAJA DEL 70 por 100	DÉBITOS resultantes	AYUNTAMIENTOS	CANTIDADES concertadas	BAJA DEL 70 por 100	DÉBITOS resultantes
Abalos	9.529 19	6.670 44	2.858 75	Jubera	24.206 59	16.944 61	7.261 98
Agoncillo	33.308 59	23.316 02	9.992 57	Lagunilla del Jubera	8.769 29	6.138 50	2.630 79
Aguilar del río Alhama	66.915 67	46.840 97	20.074 70	Lardero	18.232 87	12.763 01	5.469 86
Albelda de Iregua	19.061 09	13.342 77	5.718 32	Larriba	1.814 51	1.270 16	544 35
Alberite	2.044 19	1.430 94	613 25	Leza de río Leza	1.725 65	1.207 96	517 69
Alcanadre	4.903 85	3.432 70	1.471 15	Logroño	2.892 13	2.024 49	867 64
Aldeanueva de Ebro	95.734 97	67.014 48	28.720 49	Lumbreras	1.424 83	997 38	427 45
Alesanco	3.834 64	2.684 25	1.150 39	Matute	3.194 66	2.236 26	958 40
Alfaro	91.869 20	64.308 44	27.560 76	Nájera	22.533 27	15.773 29	6.759 98
Almarza de Cameros	152 68	106 88	45 80	Nalda	5.795 82	4.037 07	1.738 75
Anguciana	5.048 25	3.533 78	1.514 47	Navarrete	17.472 88	12.231 02	5.241 86
Anguiano	461 45	323 02	138 43	Nestares	588	411 60	176 40
Arenzana de Abajo	407 56	285 29	122 27	Nieva de Cameros	1.069 27	748 47	320 80
Arenzana de Arriba	187 96	131 57	56 39	Ocón	10.469 37	7.328 56	3.140 81
Arnedo	40.722 01	28.505 41	12.216 60	Ollauri	17.061 86	11.943.30	5.118 56
Ausejo	47.782 47	33.447 73	14.334 74	Pedroso	4.726 88	3.308 82	1.418 06
Autol	73.984 40	51.789 08	22.195 32	Pirillos	495 09	346 56	148 53
Azofra	1.920 77	1.344 54	576 23	Préjano	535 15	374 61	160 54
Badarán	32.783 76	22.948 63	9.835 13	Quel	24.851 90	17.396 33	7.455 57
Baños de río Tobía	5.120 63	3.584 44	1.536 19	Rasilio (El)	211 10	147 77	63 33
Bergasa	5.153 29	3.607 30	1.545 99	Redal (El)	1.377 50	964 25	413 25
Bezares	330 36	231 26	99 10	Ribaflécha	22.435 49	15.704 84	6.730 65
Bobadilla	152 52	106 76	45 76	Robres del Castillo	199 18	139 43	59 75
Brieva de Cameros	178 55	124 98	53 57	Rodezno	10.485 62	7.339 93	3.145 69
Briñas	252 36	176 65	75 71	Santa Coloma	934 26	653 98	280 28
Calahorra	28.690 77	20.083 54	8.607 23	Sto. Domingo la Calzada	11.420 25	7.994 18	3.426 07
Canales de la Sierra	2.917 87	2.042 51	875 36	San Torcuato	1.590 59	1.113 41	477 18
Canillas de río Tuerto	521 18	364 83	156 35	Santurde	2.486 64	1.740 65	745 99
Cañas	836 53	585 57	250 96	Santurdejo	898 66	629 06	269 60
Carbonera	3.320 67	2.324 47	996 20	San Vicente la Sonsierra	27.672 30	19.370 61	8.301 69
Cárdenas	4.084 16	2.858 91	1.225 25	Sotés	5.929 92	4.150 94	1.778 98
Castroviejo	8.101 69	5.671 18	2.430 51	Tirgo	10.252 48	7.176 74	3.075 74
Cenicero	21.335 64	14.934 95	6.400 69	Tobía	1.890 07	1.323 05	567 02
Cervera del río Alhama	124.831 14	87.381 80	37.449 54	Torrecilla de Cameros	32.907 73	23.035 41	9.872 32
Cihuri	2.805 70	1.963 99	841 71	Torrecilla sobre Alesanco	1.395 92	977 14	418 78
Cirueña	367 23	257 06	110 17	Trevijano	418 33	292 83	125 50
Corera	3.388 45	2.371 92	1.016 53	Tricio	2.431 70	1.702 19	729 51
Cornago	3.178 67	2.225 07	953 60	Turruncún	2.881 46	2.017 02	864 44
Cuzcurrita río Tirón	2.994 44	2.096 11	898 33	Uruñuela	33.512 60	23.458 82	10.053 78
Daroqa de Rioja	52 82	36 97	15 85	Ventosa	5.830 77	4.081 54	1.749 23
Entrena	5.489 55	3.842 69	1.646 86	Ventrosa	68 53	47 97	20 56
Estollo	132 38	92 67	39 71	Villalba de Rioja	703 03	492 12	210 91
Foncea	656 82	459 77	197 05	Villamediana de Iregua	16.665 14	11.665 60	4.999 54
Fonzaleche	3.820 71	2.674 50	1.146 21	Villanueva de Cameros	654 46	458 12	196 34
Fuenmayor	6.541 28	4.578 90	1.962 38	Villar de Arnedo (El)	2.178 04	1.524 63	653 41
Gallinero de Cameros	846 64	592 65	253 99	Villar de Torre	7.663 30	5.364 31	2.298 99
Gimileo	229 11	160 38	68 73	Villarejo	138 47	96 93	41 54
Grávalos	30.509 65	21.356 76	9.152 89	Villarroya	1.009 22	706 45	302 77
Herce	15.041 47	10.529 03	4.512 44	Villaverde de Rioja	4.261 66	2.983 16	1.278 50
Hormilla	1.307 46	915 22	392 24	Viniestra de Abajo	587 51	411 26	176 25
Hormilleja	13.303 95	9.312 77	3.991 18	Viniestra de Arriba	2.111 97	1.478 38	633 59
Hornos de Moncalvillo	1.977 44	1.384 21	593 23	Zorraquín	40 64	28 45	12 19
Igea	17.675 01	12.372 51	5.302 50	Diputación Provincial	656.660 73	459.662 52	196.998 21
				TOTALES.	1.884.564 13	1.319.194 96	565.369 17

Estado número 2

RELACION de las liquidaciones que han sido practicadas en virtud del Dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917, aprobadas por la Subsecretaría de Hacienda, correspondientes a los Ayuntamientos que resultan acreedores del Estado, en virtud de las mismas, hasta 31 de Diciembre de 1916.

Ayuntamientos	SALDOS acreedores. Ptas. Cts.	Ayuntamientos	SALDOS acreedores. Ptas. Cts.	Ayuntamientos	SALDOS acreedores. Ptas. Cts.	Ayuntamientos	SALDOS acreedores. Ptas. Cts.	Ayuntamientos	SALDOS acreedores. Ptas. Cts.
Ajamill	65 99	Corporales	347 12	Manjarrés	456 18	Pradejón	279 15	Tormantos	1.316 61
Alesón	788 23	Enciso	1.858 83	Maurilla	722 62	Pradillo	455 77	Torre de Cameros	181 54
Arnedillo	1.957 57	Ezcaray	2.370 31	Manzanares	32 99	Rabanera	232 84	Torremontalvo	449 17
Bañares	1.453 54	Galbarruli	567 45	Medrano	510 54	Rincón de Soto	2.403 94	Treviana	2.263 73
Baños de Rioja	972 01	Galilea	620 25	Montalvo	38 22	Sajazarra	2.145 90	Tudelilla	1.557 65
Berceo	1.239 60	Grañón	2.683 41	Munilla	4 80	San Millán Cogolla	761 21	Valdemadera	15 96
Bergasillas	99 08	Haro	23.947 80	Murillo	1.056 24	San Millán Yécora	640 11	Valgañón	738 05
Cabezón de C.ºs	123 28	Hervías	442 53	Muro de Aguas	1.263 42	San Román Cameros	1.135 96	Viguera	2.032 16
Camprovín	937 00	Herramélluri	1.104 03	Muro de Cameros	116 34	La Santa	152 93	Villalobar de Rioja	1.182 76
Casalarreina	723 67	Hornillos	312 95	Navajún	459 51	Santa Eulalia	292 58	Villarta-Quintana	360 31
Castañares de Rioja	333 67	Jalón	9 85	Ochánduri	515 60	Santa María C.ºs	61 20	Villavelayo	348 86
Cellorigo	324 29	Laguna	211 21	Ojacastro	1.280 36	Sojuela	177 27	Villoslada de C.ºs	341 41
Cidamón	496 84	Ledesma	143 20	Ortigosa	1.565 13	Sorzano	447 41	Zarzosa	640 88
Clavijo	1.392 54	Leza de río Leza	621 44	Pazuengos	223 43	Soto de Cameros	1.628 06	Zenzano	105 15
Cordovin	158 57	Luezas	215 41	Poyales	675 34	Terroba	69 40		

7.ª División Hidrológico forestal de la Cuenca Superior del Ebro

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de MAYO, dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911 dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

1653

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
117	1.º	Mayo	1924	Don Emilio Rubio Sáenz de Cabezón	30	Logroño	Matarife
118	1.º	»	»	» Constanancio Angulo	53	Ochánduri	Labrador
119	1.º	»	»	» José María Azpeitia	27	Herramélluri	Propietario
120	1.º	»	»	» Francisco Grisaleña	26	Cuzcurrita	Jornalero
121	1.º	»	»	» Leopoldo González Izarra	23	Haro	Dependiente
122	3	»	»	» Pablo García Noguera	25	Logroño	Mecánico
123	3	»	»	» Edmundo Fernández Fernández	41	Munilla	Fabricante
124	3	»	»	» Serafin Rosáenz Yerro	48	Logroño	Jornalero
125	3	»	»	» Marcelino Moreno Sáenz Viguera	26	Idem	Relogero
126	3	»	»	» Isidoro García Sáenz de la Cámara	40	Arnedillo	Labrador
127	5	»	»	» Rufino Faulín del Pozo	18	Logroño	Paseante
128	5	»	»	» Lorenzo Herce Escribano	27	Calahorra	Hojalatero
129	5	»	»	» Antonino Sáenz González	54	Logroño	Ex-comercio
130	6	»	»	» Gregorio Iturbe Sabroso	51	Haro	Confitero
131	6	»	»	» Amado Regues Roda	52	San Sebastián	Viajante
132	7	»	»	» Claudio Bericochea Nafria	16	Logroño	Jornalero
133	8	»	»	» Carlos Domínguez Minueta	42	Briñas	Secretario
134	8	»	»	» José Weis	36	Logroño	Jornalero
135	8	»	»	» Gonzalo San José López	39	Miranda	Idem
136	8	»	»	» Emilio Pisón Ciauri	38	Anguciana	Veterinario
137	9	»	»	» Augusto Calvo Ariznavarreta	24	Logroño	Estudiante
138	9	»	»	» Miguel Jubete Pérez	24	Haro	Curtidor
139	9	»	»	» Victor Wais	27	Logroño	Jornalero
140	9	»	»	» Francisco Moinacq	49	Idem	Idem
141	9	»	»	» Nonito Iturriaga	39	Soto	Herrero
142	12	»	»	» Eliseo Sarasa	44	Logroño	Molinero
143	12	»	»	» Emilio López Doriga	30	Alfaro	Empleado
144	12	»	»	» Juan Vidondo Iriarte	63	Miranda	Idem
145	12	»	»	» Germán Vidondo Pérez	35	Idem	Idem
146	12	»	»	» Juan Bautista Simón Conde	26	Logroño	Tipógrafo
147	12	»	»	» Doroteo Cámara Gómez	37	Albelda	Industrial
148	12	»	»	» Anselmo García Muro	42	Logroño	Pescador
149	13	»	»	» Liberto Rioja Garnica	36	Nájera	Guarnicionero
150	13	»	»	» Manuel Pérez Pérez	27	Torreçilla	Jornalero
151	13	»	»	» Antonio Pérez Pinillos	13	Logroño	Estudiante
152	13	»	»	» Manuel Suárez Sebastián	54	Idem	Carpintero
153	13	»	»	» Ricardo Ruiz Uriarte	58	Cihuri	Labrador
154	13	»	»	» Arturo Díez y Ruiz de Alegría	45	Uruñuela	Idem
155	14	»	»	» Manuel Martínez Trepiana	45	Miranda	Empleado
156	14	»	»	» Máximo Moreno	30	Logroño	Industrial
157	14	»	»	» Natalio Alonso Vega	77	Idem	Pensionista
158	14	»	»	» Santiago Rubio San Miguel	31	Idem	Tablajero
159	15	»	»	» Sinforiano Acinas	67	Hormilleja	Médico
160	15	»	»	» Eugenio Peñalva	37	Idem	Tonelero
161	15	»	»	» Pedro Pablo Santa María	46	Haro	Dependiente
162	15	»	»	» Manuel Martínez Bozalonge	19	Calahorra	Obrero
163	15	»	»	» Ezequiel Barrasa Chapresto	16	Torreçilla	Barbero
164	16	»	»	» Benito López	52	Ezcaray	Sacerdote
165	16	»	»	» Justo Díez	16	Idem	Jornalero
166	16	»	»	» Mateo Díez Robredo	46	Idem	Idem
167	16	»	»	» Máximo Terrazas	45	Casalarreina	Organista
168	16	»	»	» Jenaro González	37	Castañares	Jornalero
169	16	»	»	» Esteban Gardo	31	Idem	Idem
170	16	»	»	» Abundio Sáinz Calvo	17	Logroño	Carpintero
171	16	»	»	» Alfonso Fernández	23	Munilla	Estudiante
172	16	»	»	» Antonio Marquinez	30	Nazar	Sacerdote
173	16	»	»	» Nicolás Martínez Oteiza	59	Sartaguda	Barquero
174	19	»	»	» Eloy Pérez de la Mata	43	Pradillo	Sacerdote
175	19	»	»	» Julio Gómez Sáenz	26	Idem	Zapatero
176	19	»	»	» Florentino Benito García	24	Villavelayo	Jornalero
177	19	»	»	» Tomás Gutiérrez	42	Idem	Labrador
178	19	»	»	» Pedro Gutiérrez Pablo	29	Idem	Idem
179	19	»	»	» Juan Antonio Lacalle	56	Nájera	Procurador
180	20	»	»	» Adelaído Ruiz Fernández	22	Ochánduri	Jornalero
181	20	»	»	» Job Urrecho Delgado	33	Cuzcurrita	Idem
182	20	»	»	» Félix Hernáez	36	Idem	Idem
183	20	»	»	» Miguel Ayarra	17	Idem	Estudiante
184	20	»	»	» José María Ayarra	18	Idem	Idem
185	20	»	»	» Regelio Santín	13	Logroño	Jornalero
186	21	»	»	» Bernabé Nájera Palacios	20	Idem	Idem
187	21	»	»	» Calixto Andrés Manzanos	25	Castañares	Idem
188	21	»	»	» Francisco Séez Valladolid	35	Idem	Barbero
189	21	»	»	» José María Godoy	36	Haro	Jefe Telégrafos
190	21	»	»	» Nemesio López Castilla	28	Idem	Oficial Correos
191	22	»	»	» Marino Ugarte Reta	31	Puente la Reina	Camarero
192	22	»	»	» Bonifacio Barrasa	63	Fuenmayor	Zapatero
193	23	»	»	» José Clemente Cendagorta	29	Begoña	Escribiente
194	24	»	»	» Enrique Romanos Díez	31	Logroño	Telégrafos
195	26	»	»	» Sindulfo del Rey	45	Nájera	Zapatero
196	26	»	»	» Gaspar Soto Munilla	39	Torreçilla	Jornalero
197	27	»	»	» Pablo González Soba	31	Logroño	Idem
198	27	»	»	» Esteban del Río Sáez	28	Haro	Bracero
199	27	»	»	» Juan González	32	Villoslada	Jornalero
200	27	»	»	» Máximo Fernández Cabezón	29	Leza	Idem
201	28	»	»	» Manuel Gil de Muro	39	Arnedo	Secretario

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
202	28	Mayo	1924	Don Pío Amelivia Armendáriz	20	Logroño	Comercio
203	28	»	»	» Delfín Fernández Hernández	20	Hormilleja	Jornalero
204	28	»	»	» Joaquín Aguirre Aguirre	15	Munilla	Estudiante
205	28	»	»	» Félix González las Heras	30	Villanueva	Jornalero
206	30	»	»	» Victoriano Tejada Grávalos	29	Logroño	Idem
207	31	»	»	» Niceto Berges González	28	Villoslada	Idem
208	31	»	»	» Lucio Richar Azarrulla	50	Ezcaray	Idem
209	31	»	»	» Julián Martínez Adalid	40	Castañares	Labrador
210	31	»	»	» David Marín Ruiz	18	Anguciana	Sastre
211	31	»	»	» Hipólito Negueruela	31	Casalarreina	Jornalero
212	31	»	»	» Francisco Aguilar Muñoz	48	Logroño	Empleado
213	31	»	»	» Crescencio Grandmontagne	43	Ezcaray	Forjador
214	31	»	»	» Cándido Grandmontagne	37	Idem	Jornalero
215	31	»	»	» Isidro Grandmontagne	20	Idem	Idem
216	31	»	»	» Serapio de la Fuente	41	Villanueva	Idem
217	31	»	»	» Lorenzo S. Juan R. de Arellano	70	Idem	Carpintero

Logroño, 31 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, ANTONIO GANUZA.

Tesorería de Hacienda

Cese de Auxiliar de la Recaudación

1746

A los efectos de Instrucción, se hace saber que don Luis Mereno Contreras, deja de ejercer el cargo de Auxiliar del Recaudador de las Contribuciones e Impuestos de la Zona de Casalarreina.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la propiedad, cesando, por tanto, en las atribuciones que se le confirieron cerca de las ya mencionadas autoridades.

Logroño, 13 de Junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda.

Dirección General de Obras públicas

Carreteras—Construcción

1753

Hasta las trece horas del día 23 del actual, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente de San Vicente en la carretera de Briones a Peñacerrada, cuyo presupuesto asciende a 126.617'72 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1927, y la fianza provisional de 6.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de Junio de 1924.—El Director general.

1764

Hasta las trece horas del día 23 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en

los de las provincias de Zaragoza, Soria y Burgos y en las Secciones de Fomento de Alava y Navarra a horas hábiles de oficina para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 12 al 32 ambos inclusive de la carretera de Piqueras a Logroño, cuyo presupuesto asciende a 113.465'26 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del ejercicio de 1926-1927, y la fianza provisional de 5.675'00 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle 11 de Junio número 17, el día 28 de Junio actual a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 15 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

1747

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 10 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal de Nestarés, a don Narciso Quintana Elías.

Fiscal municipal de Soto de Cameros, a don Facundo Solano Domínguez.

Juez municipal de Poyales, a don Eustaquio Reinares Martínez.

Juez municipal suplente de Nájera, a don Pedro Rubio Arratia.

Juez municipal suplente de San Asensio, a don Severiano Negueruela Ledesma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 12 de Junio de 1924.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Juzgados de 1.ª Instancia

EDICTOS

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de primera instancia de la ciudad de Nájera y su partido.

Hago saber: Que en la Junta de acreedores celebrada el día de ayer, en el expediente de «Suspensión de Pagos» del comerciante de esta ciudad, don David Ibáñez Villar, sin sucursales en otro sitio, se declaró sobreesido y concluido legalmente el expediente.

Lo que se hace saber a los acreedores para que usen de su derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y diario *La Rioja*, expido el presente en la ciudad de Nájera, a 10 de Junio de 1924.—Manuel Cruz.—P. S. M., Ramón Bacigalupe.

1760

Por el presente, se hace saber a Antonia Simplicio que se instruye a la misma del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal por virtud de la causa número 89-1924 que se instruye en este Juzgado por abusos deshonestos cometidos en Ceninero el 24 de Abril último con la niña María Vega Simplicio, contra Casimiro Trejo y otros; e igual instrucción se hace al padre de la mencionada niña.

Logroño, 5 de Junio de 1924.—El Juez de Instrucción, J. Usera.

Administración Municipal

NAJERA

1756

Don Fernando Alvarez Zapatero, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Nájera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 del mes presente, utilizando la autorización que establece la disposición transitoria 18.ª del Estatuto municipal en sus letras B) y a), adoptó como medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos con la Hacienda y recargos municipales, el arriendo a

venta libre de todas las especies comprendidas en la Tarifa oficial vigente, haciéndolo por subasta pública que tendrá lugar en esta Casa-Consistorial, dando principio a las once y terminando a las trece del día 29 del mes corriente, y cuya subasta se celebrará por pujas a la llana, sirviendo de tipo para ello la cantidad de pesetas 33.000, que comprende el cupo para el Tesoro y de los recargos municipales; debiendo los que hayan de tomar parte en la subasta, depositar el 5 por 100 de la cantidad expresada, y en su caso fianza, que no podrá exceder de la cuarta parte del precio en que consista la adjudicación, en metálico, en la Caja del Municipio, o en su sustitución en valores del Estado al precio de cotización; siendo el tiempo por que se haga el arriendo hasta el 30 de Junio de 1925.

Nájera, 12 de Junio de 1924.—Fernando Alvarez.—P. S. M., Eduardo Sotès (Secretario).

SOTO DE CAMEROS

1715

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico Titular de este partido, dotada con el sueldo anual de 317 pesetas por residencia y prestación de los servicios sanitarios, y por separado las que corresponda abonarle por importe de los medicamentos que haya de suministrar a las familias incluídas en las listas de pobres, que serán de una a cincuenta, con arreglo a la tarifa aprobada en 31 de Julio de 1923, pagadas unas y otras de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Y por si pudiera servir de informe, el agraciado percibirá de iguales lo que reste hasta cinco mil pesetas, que es lo que tiene acordado abonar el partido.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al Alcalde en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio.

Soto de Cameros, 7 de Junio de 1924.—El Alcalde, Tomás Domínguez.

Imprenta Provincial.